

ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA A LA ENTIDAD INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PROYECTO PARALELO”.

Vista la propuesta del Director General de Cultura de fecha 12 de abril de 2022 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, recoge la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 197G0140 “Proyecto Paralelo” con un importe de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 €).

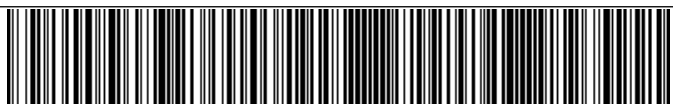
Segundo.- Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A” además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad, recogiendo, como objeto social, entre otros, en el apartado a) del artículo 2 de sus estatutos sociales “*el desarrollo de la cultura en Canarias.*”

Tercero.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. presentó en fecha 23 de marzo de 2022, memoria del proyecto “Paralelo” solicitando para su ejecución el abono anticipado del 80% del importe de la aportación y el restante 20% una vez justificado el anterior anticipo.

Cuarto.- Consta en el expediente, informe de la Oficina Presupuestaria acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 16 de diciembre de 2021, de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Quinto.- Por la Intervención Delegada se emitió informe favorable de fecha 27 de abril de 2022.

Y de conformidad con los siguientes





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

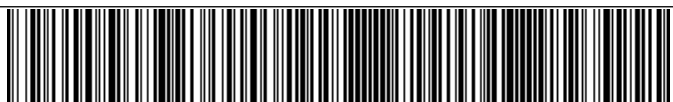
Segundo.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, establece en sus párrafos primero y segundo que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones”.

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 16 de diciembre de 2021, de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5.2.d del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,





RESUELVO

Primero.- Otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 197G0140 “Proyecto Paralelo” de acuerdo con el siguiente presupuesto:

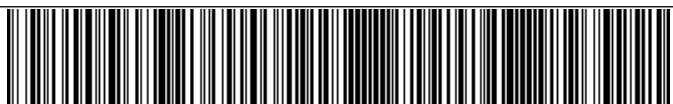
GASTOS	EUROS
Línea A: cachets, artistas y agrupaciones musicales participantes	369.230,49 €
Línea B: gastos de producción y salas	209.256,15 €
Costes indirectos	28.079,33 €
TOTAL DE GASTOS	606.565,97 €

INGRESOS	EUROS
Línea A: aportación del Gobierno de Canarias	550.000,00 €
Línea B: venta de entradas	56.565,97 €
TOTAL DE INGRESOS	606.565,97 €

Línea A: cachets, artistas y agrupaciones musicales participantes.

Esta línea presupuestaria comprende los gastos correspondientes a los cachets/remuneraciones de las contrataciones, directas o a través de empresas representantes, de los artistas y agrupaciones participantes en el Festival Paralelo 2022. En esta ocasión, el programa incluye a los siguientes artistas y agrupaciones:

- Atlantic Jazz Lab.
- Vivaldi es Gloria, con la Orquesta Barroca de Tenerife y la Camerata Lacunensis.
- Piel con Piel
- Trio Arbós y Manuel Gomez Ruiz.
- Las 7 últimas palabras de Cristo en La Cruz, con Jordi Savall.
- Los Sonidos Olvidados, con Abraham Cupeiro y la Orquesta Sinfónica de Las Palmas.





Línea B: gastos de producción y salas.

Principalmente, se recogen los gastos de arrendamientos y otros gastos relacionados con el uso de las salas y espacios donde se celebrará el festival (mobiliario técnico, audio, video, etc. personal auxiliar de montaje, etc.). El Festival Paralelo se desarrollará en diversas salas de todo el archipiélago canario:

En Tenerife, en el Auditorio de Tenerife, Teatro Guimerá en Tenerife, en el Espacio La Granja y en la Iglesia de La Concepción.

En Gran Canaria, en el Auditorio Alfredo Kraus y en el Teatro Guinguada.

En La Palma, en el Teatro Circo de Marte, Casa de la Cultura de S/Andrés y Sauces y la Iglesia de El Paso.

En La Gomera, en el Auditorio de La Gomera, en la Casa de la Cultura de Valle Gran Rey y en la Iglesia de La Asunción de San Sebastián.

En el Hierro, en el Centro Cultural Asabanos, en el Centro Cultural de Frontera, en el Centro Cultural Luis Martín Arvelo y en la Iglesia de N^a Sra de La Concepción.

En Lanzarote, en los Jameos del Agua, Teatro El Salinero y Convento de Santo Domingo.

En La Graciosa, en la Iglesia de Nuestra Sra. del Carmen.

En Fuerteventura en el Auditorio de Corralejo, en la Iglesia de Antigua y en el Palacio de Formación y Congresos.

Además, como en cualquier producción de cierta relevancia, se hacen necesario asumir una serie de gastos que cubran diversos aspectos relacionados con la correcta ejecución del evento que nos ocupa. En este sentido, anualmente se deben afrontar gastos por los siguientes conceptos:

Inserción de medios.

Impresión soportes.

Redes.

Sociedad general de autores de España.

Diseño gráfico.

Comisión venta entradas.

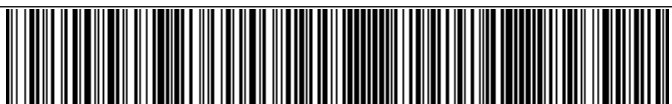
Traslados de artistas.

Alquiler, afinación y transporte instrumental.

Alquiler partituras.

Grabaciones de audio y video.

Reportajes fotográficos.





Costes indirectos.

En relación a los costes indirectos que asume la empresa pública, estos se refieren a gastos incurridos por la ejecución de las diferentes actividades encargadas por el Gobierno de Canarias y encomendadas a la propia entidad, tales como: gastos de teléfonos, tributos, mantenimiento y conservación de las oficinas sedes de la entidad, mantenimiento de equipos informáticos y sus consumibles primas de seguros, asesoría fiscal y laboral, suministros de material de oficina, renovación de marcas y patentes, derechos de autor, mantenimiento de dominios y páginas web, así como otros gastos necesarios para el desarrollo de las actividades.

<u>Concepto.-</u>	<u>importe</u>
Arrendamientos y Cánones	1.158,86 €
Reparaciones y Conservación	3.882,85 €
Servicios Profesionales Independientes	9.380,32 €
Primas de Seguros	1.671,75 €
Servicios Bancarios y Similares	60,35 €
Suministros	38,36 €
Limpieza Oficinas, Teléfonos, Material de Oficina, etc.	11.132,00 €
Tributos	754,84 €

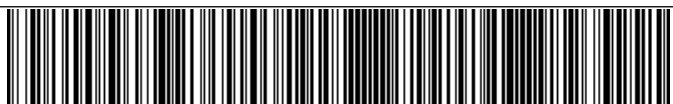
Total: 28.079,33 €

Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.
- 2.- El restante 20% se abonará una vez justificadas las cantidades del primer anticipo mediante certificación de su ejecución en la actividad objeto de la aportación dineraria y que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2023.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuarto.- La justificación total de la aportación dineraria se efectuará antes del 30 de junio de 2023 ante el Director General de Cultura, en virtud de la delegación efectuada por Orden de 19 de agosto de 2020, por el que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias y requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:





a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

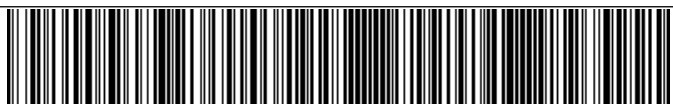
c) Memoria de actuación desagregada sobre el grado de cumplimiento de los hitos establecidos en la dirección por objetivos de la Dirección General de Cultura, conforme al Acuerdo de Gobierno de los días 3 y 4 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la implantación de un sistema simplificado de Dirección por Objetivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y Presidencia, Justicia e Igualdad).





Octavo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 05/05/2022 - 10:03:13
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 244 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 05/05/2022 12:06:13	Fecha: 05/05/2022 - 12:06:13
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0_KurlGzMnfWun1V5LPPD6MRFJzP8L1r0 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 06/05/2022 - 09:52:53	